

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGIA DE PUERTO RICO



RAMON A. BORRERO McCORMICK
QUERELLANTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2019-0052

ASUNTO: Objeción de Factura

RESOLUCIÓN Y ORDEN

Habiéndose suspendido los trabajos por la emergencia del COVID 19, las fechas previamente seleccionadas para la vista evidenciaría, quedaron sin efecto. Así las cosas, se señala Vista Evidenciaría para el **7 de abril de 2021** a las **1:30 p.m.** En dicha vista la Parte Querellante deberá demostrar si hubo justa causa para su dilación en la presentación del recurso de epígrafe ante el Negociado de Energía de Puerto Rico.

Notifíquese.

En San Juan, Puerto Rico a 15 de marzo de 2021.

Lcdo. Pedro L. López Adames

CERTIFICACIÓN:

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso el Lcdo. Pedro L. López Adames el 15 de marzo de 2021. Certifico además que el 15 de marzo de 2021 he procedido con el archivo en autos de esta Resolución y Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2019-0052 y que la misma fue notificada mediante correo electrónico a norbertocolonalvarado@yahoo.com, y j-cintron-djur@prepa.com.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 15 de marzo de 2021.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria